

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 MAR. 2020

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 6/20, y el Convenio Específico suscripto el día 21 de enero del año en curso entre la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 21 de enero del año en curso, la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico mediante el cual ambas se comprometieron a llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas a potenciar las capacidades de la Defensoría en la defensa de los Derechos Humanos, en cuestiones de cooperación internacional, vínculos institucionales y relaciones internacionales. Ello podrá traducirse en el dictado de cursos, seminarios, conferencias, desarrollo de estudios e investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados, todo ello a ser desarrollado por la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta en beneficio de

esta Defensoría del Pueblo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado el día 21 de enero del año en curso entre la Fundación Centro de Estudios Internacionales Embajada Abierta y esta Defensoría del Pueblo.

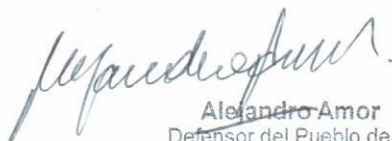
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 041/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.